

LEY 6.751

Autorización al Gobernador y Vicegobernador para ausentarse de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Gobernador y al Vicegobernador de Buenos Aires para ausentarse de la ciudad capital de la Provincia, lugar de su residencia, por los plazos siguientes: Dentro del territorio provincial, hasta cuarenta y cinco días; fuera de los límites del mismo, hasta treinta días.

Art. 2º Establécese que los plazos determinados en el artículo anterior, podrán utilizarse de una sola vez o con intermitencias, durante cada año de mandato.

Cuando el Gobernador o el Vicegobernador resuelvan ausentarse de la capital de la Provincia y fuera del territorio provincial, por un lapso mayor de cinco días consecutivos, deberán efectuar la delegación de mando en el reemplazante constitucional o legal, según corresponda, dando debida cuenta a la Honorable Legislatura. El mismo procedimiento deberá realizarse cuando la ausencia de la capital sea por un lapso mayor de quince días dentro del territorio provincial.

Art. 3º Determinase la vigencia de la presente ley, a los efectos fijados en la misma, desde el doce de octubre de 1963, hasta el dos de mayo de 1967.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 2 de marzo de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 1.614.

Registrada bajo el número seis mil setecientos cincuenta y uno (6.751).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado y aprobado el 20 de febrero de 1964.

Sancionada por Diputados el 27 de febrero de 1964.

Promulgada el 2 de marzo de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 5 de marzo de 1964.